



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



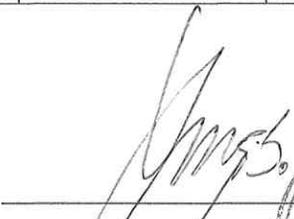
DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022							
N°	DESCRIPCION DE CONTRATO	BENEFICIARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	SUMINISTRO DE PIEDRA 15M3 PARA LAS COMUNIDADES DE MUSULA Y CUCIERNA	JOCSAN OTONIEL MENDOZA MENDOZA	14 DE NOVIEMBRE	18 DE NOVIEMBRE	L,7,500.00	L, 7,500.00	L,00
2	TRANSPORTE DE PACIENTES SOSPECHOSOS DE CHAGAS DESDE ESTANCIAS AL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ	ANGEL ANTONIO PEREZ	17 DE NOVIEMBRE	18 DE NOVIEMBRE	L,11,000.00	L, 11,000.00	L,00
3	VENTA Y ACREO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION (ARENA Y PIEDRA) PARA CONSTRUCCION DE CALLE CON PIEDRA Y CONCRETO EN LA ALDEA DE KUKINCA	FABIAN LOPEZ BENITEZ	3 DE NOVIEMBRE	17 DE NOVIEMBRE	L,43,040.00	L,43,040.00	L,00
4	PUBLICACION DE EVENTOS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD	WILSON JAVIER GONZALEZ MORALES	8 DE NOVIEMBRE	25 DE NOVIEMBRE	L,3,300.00	L,3,300.00	L,00
5	TRANSPORTE DE ABONO DESDE LA CIUDAD DE MARCALA A SANTA ANA PARA PRODUCTORES DE CAFÉ	LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA	17 DE OCTUBRE	17 DE OCTUBRE	L,12,000.00	L,12,000.00	L,00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



6	RECONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR EN LA ALDEA DE SANTIAGO	WALTER ALFREDO DEL CID MARTINEZ	14 DE SEPTIEMBRE	14 DE NOVIEMBRE	L,50,000.00	L,50,000.00	L,00
7	ELABORACION PINTURA E INSTALACION DE LETRAS DECORATIVAS EN ALDEA DE ESTANCIAAS Y PARQUE MUNICIPAL DE SANTA ANA	ROSA ISAMAR GRANADOS GRANADOS	20 DE OCTUBRE	18 DE NOVIEMBRE	L,17,600.00	L,17,600.00	L,00
8	CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR EN ALDEA DE LLANO GRANDE SANTA ANA	MARCOS ANTONIO GARCIA CHICAS	5 DE SEPTIEMBRE	3 DE NOVIEMBRE	L,66,000.00	L,66,000.00	L,00
9	ANIMACION (ZONIDO)	MARIO ALEXIS VASQUEZ GARCIA	01 DE NOVIEMBRE	01 DE NOVIEMBRE	L,2,700.00	L,2,700.00	L,00
10	ASERAR 1,510 P3 MADERA Y SUMINISTRO DE ARENA (6) PARA CONSTRUCCION DE MODULOS EN SANITARIOS EN LAS COMUNIDADES DE MUSULA Y CUCIERNA	OSWALDO GARCIA	14 DE NOVIEMBRE	23 DE NOVIEMBRE	L,13,000.00	L,13,000.00	L,00


LUIS ALEXIS MARTINEZ

SUPERVISOR DE PROYECTOS





CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD DE MUZULA Y CUCIERNA

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES (PIEDRA), PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN LAS COMUNIDADES DE CUCIERNA Y MUZULA, SEGÚN APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CONVENIO ENTRE WATER FOR PEOPLE, MUNICIPALIDAD Y COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de **DIES (05) DIAS** contados a partir del **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE AL DIESCIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

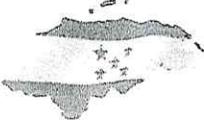
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la cantidad de **6 m3 de piedra en la comunidad de Cucierna y 9 m3 de piedra en la comunidad de Muzula.**

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7, 500.00)**, con un precio de **500 lempiras por metro cubico**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un **(1) DESEMBOLSO:** una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de **Mil Quinientos Lempiras (L. 1, 500.00)**, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el **12.5%** del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **Ciento Ochenta y Siete lempiras con 50/100 (L. 187.50)**, valor que será entregado al **Servicios de Administración de Rentas SAR.**

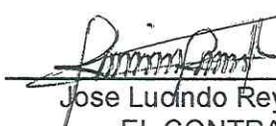
-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA:**

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por



ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. -**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los diecisiete días (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)


Jose Luindo Reyes Granda
EL CONTRATANTE




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO POR TRANSPORTE DE PERSONAS

Los Suscritos: **José Lucindo Reyes Granados**. Mayor de edad Casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Con identidad N° **1215 1963 00091** actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **La Municipalidad** y al señor. **ANGEL ANTONIO PEREZ**, mayor de edad soltero y vecino del Municipio de **OPATORO**, Departamento de La Paz con identidad N° **1201 1967 00415** para efectos del presente se llama **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguiente ciauusulas:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L,11,000.00** por transporte de pacientes positivos de chaga, desde La Aldea de Estancias Y La Aldea de Santa Lucia santa Ana al centro asistencial, Hospital ROBERTO SUAZO CORDOVA de la ciudad de la paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **AANGEL ANTONIO PEREZ**

SEGUNDA: valor del contrato. **L, 11,000,00 (once mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: EL Contratista: se compromete a realizar la obra objeto de este contrato dentro del plazo de 2 días calendario a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio: fecha de inicio 17 de noviembre del año 2022 fecha de finalización del contrato 18 de noviembre del año 2022.

CUARTA: Forma de pago, La Municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma: se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor total del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y contratado.

QUINTA: EL contratista manifiesta que del producto de la ejecución de la obra obtendrá una utilidad de **ocho mil lempiras (L,8,000.00)** Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **mil lempiras (L, 1, 000.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas **SAR**

SEXTA: Condiciones Generales. El contratista se compromete con La Alcaldía Municipal a lo siguiente. **A)** Reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de este contrato **B)** Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo. **C)** Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, **D)** Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional en caso contrario y de no a ver ningún



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

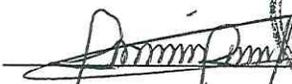
OCTAVAVA: Responsabilidad Laboral Civil, El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación de personal para la ejecución de la obra por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la ejecución de la obra. asimismo, librerá de toda responsabilidad a la corporación municipal, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informe Seguimiento Y Supervisión: La unidad de supervisión de la municipalidad verificará el avance de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. la municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. la no supervisión por parte de la municipalidad no libera de las responsabilidades a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 15 días del mes de noviembre del año 2022


JOSE LUCINDO REYES GRANADOS

Alcalde municipal


ÁNGEL ANTONIO PÉREZ

contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO POR ACAREO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

Los Suscritos: **José Lucindo Reyes Granado**, Mayor de edad Casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz Con Identidad N° **1215 1963 00091** actuando en condición de alcalde Municipal nombrado mediante **acta especial punto único** de 20 de diciembre del año 2022, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor **FABIAN LOPEZ BENITEZ**, mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N° **1215 1968 00014** para efectos del presente se llamara **EL CONTRATISTA**: hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por siguientes clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelará la cantidad de **L, 43,040.00** por la venta y acareo de material de construcción 80m³ de piedra (a L, 212) 32m³ de arena (a L,815.00) para enchapado de calle 225ml en la aldea de kukinca Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz por lo tanto se le cancelará al señor **FABIAN LOPEZ BENITEZ**.

SEGUNDA: Valor del contrato: **L, 43,040.00 (Cuarenta y tres mil cuarenta Lempiras)** proyecto completo,

TERCERA: El contratista se compromete realizar esta actividad. Objeto de este contrato dentro plazo 15 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 3 de noviembre de 2022. Fecha de finalización del contrato 17 de noviembre de 2022

CUARTA: Forma de pago: La Municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma, se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **veinte mil doscientos lempiras (L, 20,200.00)** Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **dos mil quinientos veinticinco lempiras (L, 2,525.00)** Valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas **SAR**.

SEXTA: Condiciones Generales. El contratista se compromete con la alcaldía Municipal a lo siguiente A) reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato B) controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la mediad

que sea posible. De la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato D) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de No haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra, Asimismo libera toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOBENA: Informe Seguimiento y Supervisión: La unidad de supervisión de La Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato, revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra **LA MUNICIPALIDAD** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controvercias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia.

Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 28 días del mes de octubre del año 2022.



JOSE LUCINDO REYEZ GRANADOS

Alcalde Municipal

FABIAN LOPEZ BENITEZ

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras
Departamento De La Paz
Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO POR PUBLICACION DE EVENTOS

Los Suscritos: **José Lucindo Reyes Granados**. Mayor de edad, Casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz con identidad N° **1215 1963 00091** actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante **acta especial punto único** del 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo y para los efectos del presente, se llama La Municipalidad y al señor: **WILSON JAVIER GONZALEZ MORALES**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala Departamento de La Paz, con identidad N° **0301 1988 03178** para efectos del presente se llama el contratista: hemos convenido celebrar el presente **contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L, 3,300.00** Por el pago de publicación de eventos de la Corporación Municipal en la ejecución de proyectos en el desarrollo del municipio de Santa Ana Departamento de La paz, por lo tanto, se le cancelara al señor, **Wilson Javier Gonzales Morales**.

SEGUNDA: Valor del contrato, **L, 3,300.00 (tres mil trescientos lempiras)** Proyecto completo,

TERCERA: El Contratista: se compromete a ejecutar esta obra, objeto de este contrato, en dos actividades en diferentes eventos, 1) 8 de noviembre en la entrega e ignauracion de módulos en el centro de salud de Santa Ana, 2) 25 de noviembre cabildo abierto de Mujeres del Municipio de Manta Ana esta Actividad Se Desarrollará a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 8 de noviembre de 2022, fecha de finalización 25 de noviembre de 2022

CUARTA Forma de pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizará un solo pago que corresponde al **100%** del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **dos mil setecientos lempiras (L, 2,700.00)** Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **treintaiciete lempira con cincuenta centavos L,337.50** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas **SAR**

SEXTA: Condiciones Generales : el contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente A) Reportar inmediatamente sobre cualquier situación

que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de este contrato **B)** Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo **C)** Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato **D)** Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad

SEPTIMA: Maquinaria equipo. El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil. El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la ejecución de obra. Así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daño a terceros en razón de trasgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en el sitio de la obra y la colindancia de esto.

NOVENA: Informe Seguimiento Y Supervisión. La unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra la Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de la Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: La controversia que surgan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse los de forma amigable se someterá a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 4 días del mes de noviembre del año 2022.



José Lucindo Reyes Granados

Alcalde municipal



Wilson Javier González M

contratistas



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

REPUBLICA DE HONDURAS

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

CONTRATO POR TRASPORTE DE MATERIAL

Los suscritos **José Lucindo Reyes Granados**, Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° **1215 1963 00091** actuando en condición de alcalde municipal nombrado mediante **acta especial punto único** del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA**, mayor de edad soltero vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° **1215 1968 00062** para los efectos del presente se llama el contratista: hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L,12.000.00** por transporte de abono para productores de café (590 BOLSAS) desde la ciudad de Marcala a la cabecera municipal de santa Ana, municipio de santa Ana Departamento de La Paz por lo tanto se le cancelara al señor: **LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA:**

SEGUNDA: valor del contrato **L,12.000.00 doce mil lempiras**, proyecto completo.

TERCERA: El contratista se compromete a realizar la obra objeto de este contrato plazo 1 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Orden de inicio 17 de octubre de 2022. fecha de finalización del contrato 17 de octubre del año 2022

CUARTA: forma de pago. La municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma: se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de la obra del proyecto obtendrá una utilidad **L,4.750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta lempiras** valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale **(L,593.75 quinientos noventa y tres lempiras con setentaicinco centavos)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR

SEXTA: Condiciones Generales: el contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente **A)reportar inmediatamente sobre cualquier situación o**

que sea posible: C) utilizar los Recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato D) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional , en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria, equipo. El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del viaje a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del viaje. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la ejecución de la obra. así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar.

NOVENA: Informes Seguimiento Supervisión: la unidad de supervisión de la municipalidad verificara que se realice la actividad de conformidad con el contrato. Revisará y aprobará las solicitudes según se desarrolle la obra. la municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión de parte de la municipalidad no libera de toda responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana departamento de la paz a los 25 días del mes de octubre del año 2022.


José Lucindo Reyes Granados
alcalde Municipal


Angel Antonio Pérez
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

Republica de honduras

Departamento de la paz

Alcaldía municipal de santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos: **José Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz. Con Identidad N° 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante **acta especial punto único** del 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente se llama **La Municipalidad**. Y al señor **Walter Alfredo Del Cid Martínez** mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N° 1212 1986 00181 para efectos se llama **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad: manifiesta que se cancelará la cantidad de L, 50,000.00 Por la reconstrucción de aula escolar en la Aldea de Santiago Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Por lo tanto, se le cancelara al señor **Walter Alfredo del cid Martínez**.

SEGUNDA: valor del contrato L, 50,000.00 cincuenta mil lempiras) proyecto completo,

TERCERA: El contratista: se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Fecha de inicio **lunes 14 de septiembre del año 2022** fecha de finalización del contrato **14 de noviembre del año 2022**.

CUARTA: Forma De Pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizarán dos pagos. el primer pago será del 50% en los primeros 30 días según la tercera cláusula del contrato según el avance de la obra. El otro 50% del valor del contrato será al finalizar la obra según la fecha de finalización del contrato. Por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: el contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de treinta mil lempiras. L, 30,000.00 valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a tres mil setecientos cincuenta lempiras (L,3,750.00) Valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales. El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente, A) Reportar inmediatamente cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de este contrato, B) Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, C) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la primera y segunda cláusula del presente contrato D) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SÉPTIMA: maquinaria equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar

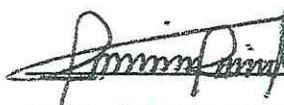
OCTAVA: responsabilidad laboral civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. asimismo, libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: informes seguimiento y supervisión: la unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato: revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. La Municipalidad. Supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DICIMA: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 9 días del mes de septiembre del año 2022.


José Lucindo Reyes Granados

Alcalde municipal



Walter Alfredo Del cid Martínez

contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO DE MANO OBRA

Los suscritos: **JOSE LUCINDO REYEZ GRANADOS**, mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana departamento de la paz con identidad N° **1215-1963 00091** actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante **acta especial punto único** del 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llama **La Municipalidad** y a la señora **ROSA ISAMAR GRANADOS GRANADOS** mayor de edad soltera, y vecina del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° **1215 1992 00075** para efectos del presente se llamara el contratista; hemos convenido celebrar el presente **contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L,17.600.00** por la Elaboración pintado e instalación de letras decorativas para la aldea de Estancias, para el casco urbano de Santa Ana Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara a la señora **ROSA ISAMAR GRANADOS GRANADOS**,

SEGUNDA: Valor del contrato. **L,17.600.00 (diecisiete mil seiscientos lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 20 de octubre del año 2022, fecha de finalización del contrato 18 de noviembre del año 2022,

CUARTA: Forma De Pago, La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizarán dos pagos según el valor total del contrato. el 60% en los primeros 15 días según el avance de la obra, el 40% del valor del contrato al finalizar el proyecto según la fecha de finalización del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cuatro mil quinientos lempiras L,4,500.00** Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **quinientos sesenta idos lempiras con cincuenta centavos L,562.50** Valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas. **SAR**

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con La Alcaldía Municipal a lo siguiente: **A)** Reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra , objeto de este contrato: **B)** controlar el personal que Trabajaran el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o las comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo: **C)** utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la clausula primera y segunda del presente contrato: **D)** efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra , se procederá de oficio cierre del proyecto , sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad

SEPTIMA: Maquinaria Equipo. El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para la ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTABA: Responsabilidad Laboral Civil: El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal , para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra , así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad , en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

NOVENA: Informe seguimiento y supervisión: La unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. **LA MUNICIPALIDAD** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de la municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia.

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 16 días del mes de octubre del año 2022


JOSE LUCINDO REYEZ GRANADOS

Alcalde Municipal




ROSA ISAMAR GRANADOS G

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

Republica de honduras

Departamento de la paz

Alcaldía municipal de santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos: **JOSE LUCINDO REYEZ GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz. con identidad N 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor **Marcos Antonio García Chicas** mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz con identidad N° 1215 1979 00185 para efectos se llamara el contratista: hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad: manifiesta que de los fondos del gobierno central se cancelara la cantidad de L, **66,000.00** por la construcción de Aula Escolar 6.00x8.00 obra gris. balconeria instalada y pintada. construcción e instalación de techo de alucín. en la escuela **HECTOR RIVERA SUAZO** de la Aldea de Llano Grande Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **MARCOS ANTONIO GARCIA CHICAS**.

SEGUNDA: Valor del contrato. **L 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)** proyecto completo.

TERCERA: EL contratista se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 5 de septiembre del año 2022. Fecha de finalización 3 de noviembre del año 2022.

CUARTA: Forma de pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: se realizarán dos pagos, El primer pago será del 50% en los primeros 30 días según la tercera cláusula del contrato según el avance de la obra: El otro 50% del valor del contrato será al finalizar la obra según la fecha de finalización del contrato. Por acuerdos establecidos entre el contratante del contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de treinta y dos mil lempiras. (L,32.000.00) Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad esta obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a cuatro mil lempiras (L,4,000.00) valor que será entregado al servicio de administración de rentas **SAR**

SEXTA: Condiciónes Generales: el contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente, A) Reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato, B) Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad ho comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato D) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio al cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad,

SEPTIMA: maquinaria y equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para la ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento el contratista se obliga especialmente a no incinerar ni enterrar en áreas culla tabla de agua sea superficial o sea mayor de seis metros ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra o la finalización de la misma. Tampoco deberá incinerarlos o enterarlos en ares de cultivo o en otros lugares que ponga en riesgo la salud de los habitantes de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del medio ambiente.

DECIMA: Informe Seguimiento y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra. de conformidad con el contrato revisara y aprobará las solicitudes según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato, la no supervisión por parte de la municipalidad NO libera de toda responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles en este momento cuando esto ocurra por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta

y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad ara una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODECIMA: Suspensión de desembolsos. La Municipalidad podrá suspender los desembolsos cuando ocurra cualquiera de las siguiente causales: A) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra c) mala calidad de los materiales d) uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por la municipalidad lo anterior se efectuara de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato

DECIMA TERCERA: rescisión de contrato: La municipalidad podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales a) el no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida. Y que no exista causa justificada b) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra c) no cumplir con las instrucciones del supervisor d) que el contratista seda traspase por cualquier otro titulo transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la división técnica de la ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de la municipalidad e) a requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. F) obras que indiquen el reglamento y la legislación vigente la suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiera adelantado la municipalidad,

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: el presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las clausulas siempre y cuando se recuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

Decima Quinta: Recepción de la obra: El contratista con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de supervisión de la municipalidad para la recepción de la obra terminada. Quien en dicha fecha elaborara el acta de recepción definitiva. Y se libera de cualquier responsabilidad al contratista:

DECIMA SEXTA: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1 copia de toda la documentación legal del contratista

2 copia del presupuesto municipal para la ejecución

3 fotografías del equipo que será utilizado para la ejecución del proyecto

DECIMA SEPTIMA: soluciones de controversia: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 26 días del mes de agosto del año 2022.



JOSE LUCINDO REYES GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL


MARCOS ANTONIO GARCIA CHICAS
CONTRTISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras
Departamento De La Paz
Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los Suscritos: **José Lucindo Reyes Granados**. Mayor de edad, Casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz con identidad N° **1215 1963 00091** actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante **acta especial punto único** del 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama La Municipalidad y al señor: **Mario Alexis Vásquez García**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N° **1215 1995 00142** para efectos del presente se llama el contratista: hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L, 2,700.00** Por el pago de animación (**sonido**) en la clausura del curso de computación de grupo de mujeres emprendedoras de Santa Ana Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **MARIO ALEXIS VASQUES GARCIA**.

SEGUNDA: Valor del contrato. **L, 2,700.00 (dos mil setecientos lempiras)** Proyecto completo,

TERCERA: El Contratista: se compromete a ejecutar esta obra, objeto de este contrato dentro plazo de 01 día calendario contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 01 de noviembre de 2022, fecha de finalización 01 de noviembre de 2022

CUARTA Forma de pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **dos mil setecientos lempiras (L, 2,700.00)** Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **treinta y siete lempira con cincuenta centavos L,337.50** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas **SAR**

SEXTA: Condiciones Generales : el contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente **A)** Reportar inmediatamente sobre cualquier situación que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de este contrato **B)** Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible

de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) Utilizar los recursos unca y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato D) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad

SEPTIMA: Maquinaria equipo. El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

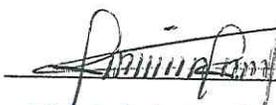
OCTAVA: Responsabilidad laboral civil. El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la ejecución de obra. Así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daño a terceros en razón de trasgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en el sitio de la obra y la colindancia de esto.

NOVENA: Informe seguimiento y supervisión. La unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra la municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de la municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: La controversia que surgan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse los de forma amigable se someterá a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 28 días del mes de octubre del año 2022.


José Lucindo Reyes Granaños

Alcalde municipal




Mario Alexis Vásquez García

contratistas



CONTRATO

PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD DE MUZULA Y CUCIERNA

Nosotros, **Oswaldo García**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1963-00165**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA ACERRAR MADERA, y SUMINISTRO DE ARENA PARA LA CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN LAS COMUNIDADES DE CUCIERNA Y MUZULA, SEGÚN APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL COMVENIO ENTRE WATER FOR PEOPLE, MUNICIPALIDAD Y COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de **DIES (10) DIAS** contados a partir del **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE AL VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acerrar la cantidad de 1510 pies de madera para construcción de módulos sanitarios en las comunidades de Cucierna y en la comunidad de Muzula y Suministro de 10 metros cúbicos de arena de rio lavada, 4 metros cúbicos en Cucierna y 6 metros en Muzula.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13, 000.00)**, con un precio de 3 lempiras por pie de madera acerrada, y 850 lempiras el metro cubico de arena, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO:** una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras (L. 2, 600.00), por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Trescientos Veinticinco Lempiras exactos (L. 325.00), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

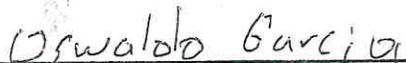
correo electrónico:



caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. -**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los diecisiete días (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Oswaldo Garcia
EL CONTRATISTA